



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00208

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 087- 2004-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero,

24 FEB 2004

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 411-04 presentado por don Brener Martín Corrales Jara, mediante el cual presenta Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 583-2003-MDJLBYP, la misma que sancionan con multa al recurrente por hacer mal uso del giro autorizado en su establecimiento Estación de Servicios BC Combustibles; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.
2. Que, la Resolución impugnada se dictó teniendo como fundamento fáctico el haberse encontrado en el citado establecimiento seis unidades vehiculares estacionadas.
3. Que, el impugnante con su escrito y la documentación presentada ha acreditado que dichas unidades vehiculares son de su propiedad; y que su establecimiento no ha realizado actividad distinta a la autorizada, cual es el expendio de combustibles. Argumentando, además, que siendo el amparo legal de la resolución impugnada el D.S. 054-93-EM, éste en su artículo 3° establece que es la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la entidad encargada de hacer cumplir dicho dispositivo legal; por lo tanto la Municipalidad no es competente para aplicar dicho Reglamento.

Por Tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar fundado el recurso de reconsideración formulado por don Brener Martín Corrales Jara en contra de la Resolución de Alcaldía No. 583-2003-MDJLBYP, la misma que queda revocada y sin efecto alguno.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

c.c.
Secretaría General
GAT
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE